RADICADO	05001 31 03 017 2016 00825 00 **(02)**
TRÁMITE	DIVISIÓN POR VENTA
DEMANDANTE	1. ANA EVA GÓMEZ DE CÁRDENAS CC. 32.421.696 2. BEATRIZ MATILDE DE JESÚS GÓMEZ MEJÍA CC. 32.506.302. 3. Sucesores procesales de ALFONSO GÓMEZ MEJÍA CC. 3.348.379 (fallecido) quienes son: BEATRIZ MATILDE DE JESÚS GÓMEZ MEJÍA Y JUAN FERNANDO GÓMEZ MEJÍA 4. JUAN FERNANDO GÓMEZ MEJÍA CC. 71.597.281 5. LUZ ELENA GÓMEZ MEJÍA CC. 43.005.776
DEMANDADO	6. JESÚS ANTONIO MBIA JIMÉNEZ CC. 539.664 7. JOSÉ ARCESIO MBIA BETANCUR CC. 8.267.655 8. BEATRIZ MEJÍA BETANCUR ó/ MEJÍA DE MEJÍA CC. 32.451.760 9. ARMANDO LEÓN MEJÍA BETANCUR CC. 70.054.851 10. GLORIA AUXILIO MÜIA BETANCUR CC. 32.504.023 11. ROBERTO MAURICIO MEJÍA BETANCUR CC. 70.559.115 (hermanos MBIA BETANCUR actúan en nombre propio y en condición de herederos de ARCESIO MEJÍA JIMÉNEZ) 12. CESAR ANTONIO GÓMEZ MEJÍA CC. 8.239.833 13. ESTHER GÓMEZ MEJÍA CC. 41.334.667 14. FERNANDO GÓMEZ MBIA CC. 8.286.948 15. GUILLERMO ARCESIO GÓMEZ MEJÍA CC. I9.09l.266 16. JAIME ALBERTO GÓMEZ MEJÍA CC. 19.201.689 17. EVA INÉS GÓMEZ MEJÍA CC. 41.690.925 (Hermanos GÓMEZ MEJÍA actúan en nombre propio y en condición de herederos de FRANCISCO ELADIO GÓMEZ MEJÍA) 18. HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARCESIO MEJÍA JIMÉNEZ. 19. HEREDEROS INDETERMINADOS DE FRANCISCO ELADIO GÓMEZ MEJÍA
AUTO	SEÑALA FECHA REMATE Y OTROS

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

i) Cumplida la primera licitación para el remate del inmueble de comunidad de dueños, sin que se haya presentado postura, procede señalar fecha y hora para la subasta, que será por el 70% del avalúo total del inmueble.

Se trata del siguiente inmueble:

Edificación bifamiliar de tres plantas sin desenglobar, ubicado según dirección catastral en la Calle 33 Nro. 74B-85, con dos puertas de entrada demarcadas una con 74B-S3 y otra con N° 74B-85, Urbanización Balmoral, con un área de 204 mts' y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el norte, en 12.00 metros, con la calle 33, hoy avenida 33; por el sur, en 12.00 metros, con el lote #1 de la manzana respectiva de la misma Urbanización; por el oriente, en 16.85 metros, de la misma manzana y Urbanización; por el oriente, en 16.85 metros, con propiedad de Medinas y Compañía. Matrícula inmobiliaria nro. 001- 782596, Avaluado en $ 751.668.000 (C 5, archivo 19, Exp Dig).

Para la diligencia de remate se fija el día **primero (1) de marzo de 2022 a las 2:00 p.m.** La base para hacer oferta es el SETENTA POR CIENTO (70%) del total del avalúo que equivale a $ 526.167.600, previo depósito del 40% del valor del avalúo. Los interesados en hacer postura deben consignar a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012031017 del Banco Agrario de Colombia S.A.

El comunero que se presente como postor deberá consignar el porcentaje legal y pagar el precio del remate en la misma forma que los terceros, pero con deducción del valor de su cuota en proporción al valor del remate.

A partir de las 2:00 p.m., podrán depositarse en urna en la secretaría del juzgado, los sobres cerrados con las correspondientes ofertas.

La parte actora deberá anunciar el remate en la forma dispuesta en el artículo 450 del C.G.P. La publicación se realizará en el periódico El Colombiano, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha del remate. Además, deberá anexar una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación, para agregar al expediente antes de la apertura de la licitación, y un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

ii) La apoderada de la parte actora, en su doble calidad de parte y procuradora, solicita que se le entreguen los dineros recaudados para realizar el pago de los servicios públicos a EPM (C 5, archivo 25, Exp Dig).

Al respecto se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 y s.s del C.G.P., ese pago corresponde al secuestre. Lo anterior, sin perjuicio de que algún comunero pague ese gasto común de la división por venta, a quien, si hubiere remate, podrá solicitar el reembolso, de conformidad con lo establecido en el artículo 413 *ejusdem,* lo que se resolverá en la sentencia de distribución.

iii) Se pone en conocimiento de las partes las cuentas rendidas por el secuestre GERENCIAR Y SERVIR iinformessecuestres@gmail.com (C 5, archivo 38.)

iv) Se requiere por tercera vez al secuestre GERENCIAR Y SERVIR, para que se pronuncie sobre lo manifestado por la apoderada de la parte actora (C 5, archivo 09, Exp Dig), en relación con la cuenta de servicios públicos que se adeuda en el inmueble ubicado en CALLE 33 N° 74B – 83, que se encuentra bajo su custodia, y para que actualice sus datos de contacto, esto es, la dirección física y la electrónica donde se pueda localizar. Se le concede el término de 5 días contados desde la notificación de esta providencia. La parte actora le comunicará esta decisión al secuestre en el correo iinformessecuestres@gmail.com.

v) La comunera GLORIA AUXILIO MEJÍA BETANCUR, quien también es apoderada de los señores Mauricio Mejía Betancur, Armando Mejía Betancur, y Beatriz Mejía Betancur, aporta certificados de cuentas bancarias y copias de las cédulas de ciudadanía de los mencionado, sin embargo, según se observa en auto del 17 de febrero de 2020 (C 5, archivo 01, fl. 298-300), los derechos de cuota de que son titulares los comuneros BEATRIZ MEJÍA BETANCUR y ROBERTO MAURICIO MEJÍA BETANCUR, **fueron puestos a disposición** del JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN para el proceso Ejecutivo Laboral planteado en su contra por MIRYAM RAMÍREZ radicado 05001 31 05 706 2015 00003 00 a través del sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario (C 5, archivo 01, fl. 323-326).

Y según se observa en la transcrita providencia, y en el auto del 17 de enero de 2020 (C 5, archivo 01, fl. 273-280), a los señores GLORIA AUXILIO y ARMANDO LEÓN MEJÍA BETANCUR **no se les ordenó entregar dinero**, en atención al acuerdo conciliatorio en proceso de restitución según radicado 05001-31-03-010-2017-00106-00 -F/. 351-, por lo que se distribuyeron a prorrata entre los demás comuneros hasta completar el tope de $ 40.000.000, que es el valor conciliado.

vi) Por último, según se dispuso en auto del 17 de febrero de 2020 (C 5, archivo 01, fl. 298-300), mediante el cual se ordenó la entrega de los dineros, en concordancia con el reporte de títulos (C 5, archivo 45), sólo quedan pendientes por entregar a los comuneros producto del remate de las oficinas 01N-101025 y 01N-101026: i) el título No. 413230003483751 por valor de $1.298.569,95 al comunero FRANCISCO ELADIO GÓMEZ MEJÍA, y ii) el título No. 413230003483760 por valor de $$ 1.651.029,00 al comunero CESAR ANTONIO GÓMEZ MEJÍA.

Así entonces, atendiendo a las recientes disposiciones del Banco Agrario, como administradores del portal de depósitos judiciales, se requiere a los señores FRANCISCO ELADIO GÓMEZ MEJÍA y CESAR ANTONIO GÓMEZ MEJÍA para que informen los datos de sus cuentas bancarias, acompañados del correspondiente certificado de titularidad de la cuenta, y copia de la cédula del titular. En caso de que la consignación se vaya realizar en cuenta diferente a la de los citados, se anexará autorización expresa de éstos.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha, **14 de enero de 2022**, se notifica el auto precedente por ESTADOS electrónicos N° 0**1**.
Secretaria

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 17
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0690267a3eb530786b4737b2a0aa378ad96cc0b6f1fe4d4a7e0e49c82862965e**
Documento generado en 13/01/2022 01:01:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica